

## VISTO:

El Informe N° 1353-2023-EF/53.06 de la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), se define como la evaluación y validación de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y la administración del registro de dichos ingresos con transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia; asimismo, tiene por finalidad contribuir a la asignación y utilización eficientes de dichos ingresos, a través de la implementación de la Planilla Única de Pago y otros instrumentos, garantizando la Sostenibilidad Fiscal y Responsabilidad Fiscal;

Que, asimismo, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, establece disposiciones referidas a la Planilla Única de Pago del Sector Público, al registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y al proceso de interoperabilidad del mencionado Aplicativo Informático;

Que, al amparo de dicho marco normativo, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 153-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 044-2021, establece que el AIRHSP es la herramienta informática que contiene el registro de los datos personales, datos laborales y conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, con Resolución Directoral N° 0538-2023-EF/53.01, se aprobó la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01, "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", con la que se establecen los lineamientos, procedimientos y responsabilidades de las entidades del Sector Público, para el registro de información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público en el AIRHSP;

Que, por Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/53.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2023-EF/53.01 "Directiva que regula el Módulo de Control de Pago de Planillas Web (MCPWP Web)", con el objeto de establecer procedimientos para la validación de la información de las planillas de pago respecto de los datos registrados en el AIRHSP, a efectos del pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la acotada Directiva establece que las entidades gestionan de manera obligatoria y, bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa, el pago de sus planillas de ingreso correspondientes a los recursos humanos a través del "MCPWP WEB", de acuerdo con los siguientes plazos: i) Desde el mes de setiembre de 2023, las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales validan las planillas en el MCPWP Web, a fin de asegurar el correcto uso del sistema, a la vez que continúan utilizando el MCPWP Cliente Servidor para el giro de las planillas de pago del mes; ii) Desde el mes de octubre de 2023, las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales validan las planillas de pago en el MCPWP Web para el giro de las planillas de pago del mes; iii) Desde el mes de enero de 2024, las entidades de los Gobiernos Locales validan sus planillas de pago en el MCPWP Web para el giro de las planillas de pago del mes, y;

Que, en el marco de la implementación del MCPWP Web y con la finalidad de garantizar la continuidad en el pago de la planilla de pagos de los Gobiernos Locales ante contingencias técnicas no previstas, resulta necesario

modificar el numeral iii) de la Segunda Disposición Complementaria y Final en la Directiva N° 0002-2023-EF/53.01 que faculte, a la DGGFRH a establecer de manera progresiva la validación de las planillas de pago de los Gobiernos Locales a través del MCPWP web;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; el Decreto Supremo N° 153-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 044-2021; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Objeto**

Modificar el numeral iii) de la Segunda Disposición Complementaria y Final en la Directiva N° 0002-2023-EF/53.01, "Directiva que regula el Módulo de Control de Pago de Planillas Web (MCPWP Web)", aprobada por Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/53.01, la misma que queda rectada de la siguiente manera:

"Segunda: Implementación progresiva del "MCPWP Web"

Las entidades gestionan de manera obligatoria, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa, el pago de sus planillas de ingreso correspondientes a los recursos humanos a través del "MCPWP WEB", de acuerdo a los siguientes plazos:

(...)

iii) Las entidades de los Gobiernos Locales validan sus planillas de pago en el MCPWP Web para el giro de las planillas de pago del mes de forma progresiva, según la fecha que determine la DGGFRH, la cual será comunicada mediante oficio.

(...)"

**Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERINA ELIZABETH SAAVEDRA TAPIA  
Directora General (e)  
Dirección General de Gestión Fiscal de los  
Recursos Humanos

2249478-1

**Disponen publicar montos estimados de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2024, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los gobiernos regionales y gobiernos locales consideran en el Presupuesto Institucional 2024"**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0031-2023-EF/50.01**

Lima, 29 de diciembre de 2023

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.5 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema

Nacional de Presupuesto Público, establece que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), y de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobrecañon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), la Participación en la Renta de Aduanas y otros aprobados por norma expresa; son efectuadas por la Dirección General de Presupuesto Público, de conformidad con la normatividad vigente y los supuestos macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, de corresponder;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

Que, asimismo, la citada disposición señala que para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024, que son publicados hasta el 28 de diciembre de 2023, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General;

Que, adicionalmente, para el cálculo del monto estimado a nivel de beneficiarios de la Región Loreto, se ha considerado lo aprobado mediante la Ley N° 31934, Ley que modifica la Ley N° 24300, a fin de mejorar la distribución del canon y sobrecañon petrolero de Loreto, publicada el 15 de noviembre de 2023, y que entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2024;

Que, los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2024 han sido determinados teniendo en cuenta las proyecciones de los commodities, producción sectorial, tipo de cambio, índice de precios al consumidor proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 019-2023-EF/60.03;

Que, mediante Memorando N° 055-2023-EF/60.03, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, manifiesta que, remite mediante correo electrónico, la actualización de los supuestos macroeconómicos para el año 2024; asimismo, se proporcionan los montos proyectados de recursos públicos correspondientes al Fondo de Compensación Municipal, Fondo de Compensación Regional y a la Participación en Renta de Aduanas;

Que, mediante Memorando N° 459-2023-EF/52.07, la Dirección General del Tesoro Público ha proporcionado los montos estimados por Servicio de Deuda correspondientes a los Gobiernos Regionales de Loreto y Cajamarca, que serán deducidos del canon y sobrecañon, durante el periodo 2024;

Que, mediante los Oficios N°s. 000866 y 000867-2023-INEI/JEF, el Instituto Nacional de Estadística e Informática ha remitido la información de los indicadores sociodemográficos por departamento, provincia y distrito, proyectados para el año 2024;

Que, en base a la información remitida por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización

Fiscal, la Dirección General del Tesoro Público, el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, los montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2024 han sido determinados teniendo en cuenta las proyecciones de los precios de los commodities, producción sectorial, tipo de cambio, índice de precios al consumidor, considerando que no están exentos a riesgos a la baja, especialmente si se materializa un contexto internacional adverso que pueda afectar las perspectivas de crecimiento de la demanda interna y a actividad económica;

Que, los montos estimados de los recursos determinados son estrictamente referenciales, estando sujetos a: i) los cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados, debido a la evolución de la economía nacional e internacional; ii) las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente; y, iii) las variaciones en los indicadores utilizados;

Que, teniendo en cuenta lo señalado resulta necesario publicar los montos estimados de los siguientes Recursos Determinados: Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon y Sobrecañon Petrolero, Canon Pesquero, Canon Forestal, Canon Gasífero, Participación de Renta de Aduanas, Fondo de Compensación Municipal, Fondo de Compensación Regional, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea, Regalía Minera, Regalía Contractual y la Eliminación de Exoneraciones e Incentivos Tributarios, para el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024;

De conformidad con lo señalado en el numeral 24.5 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Publicar los montos estimados de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2024, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los gobiernos regionales y gobiernos locales consideran en el Presupuesto Institucional 2024", que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### Artículo 2.- Características de los montos estimados de los Recursos Determinados

Los montos estimados a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral son estrictamente referenciales, estando sujetos a: i) los cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados, debido a la evolución de la economía nacional e internacional, ii) las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) las variaciones en los indicadores utilizados.

Los titulares de los pliegos respectivos deben prever las estrategias y medidas necesarias, en caso los montos que se asignen sean menores a los estimados que se publican en la presente Resolución Directoral.

#### Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Directoral y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ROXANA MEDINA CAMACHO  
Directora General  
Dirección General de Presupuesto Público

2249539-1